

PSOE

PROCEDIMIENTO – VOTO CERA

RESIDENTES PERMANENTES FUERA DE ESPAÑA

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO CERA?

Los electores españoles que residen permanentemente en el extranjero, deseen votar en las Elecciones al Parlamento europeo y, en su caso, en las autonómicas, del próximo 26 de mayo de 2019 y estén inscritos en el censo electoral de los españoles residentes ausentes (CERA). Del 8 al 15 de abril, ambos inclusive, podrán realizarse las reclamaciones correspondientes en las Embajadas de España o Consulados.

Es **fundamental** asegurarse que la inscripción en el censo esté bien hecha. Esta información puede conocerse llamando al consulado o a través de la página web del [INE](#).

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

El plazo para solicitar el voto es del **3 al 27 de abril (ambos inclusive)**.

Tienes varias opciones para hacerlo:

- Por **internet** en la página web del [INE](#) con certificado electrónico o con la clave de tramitación telemática (CTT) recibida, en su caso, de oficio por correo postal en el domicilio de su inscripción junto con el impreso de solicitud de documentación electoral.
- Por **correo postal** o **fax**, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España que le corresponda.

En ambos casos deberás acompañar el impreso con la siguiente información:

- Copia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas
- En su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida **gratuitamente** por los Consulados o Embajadas en el país de residencia.

¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral empieza a enviarte la documentación a partir del **6 de mayo**. Tal documentación consiste en:

- Papeletas para el Parlamento europeo y, en su caso, para Parlamento autonómico, con sus respectivos sobres.
- Dos certificados de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial.
- Sobre dirigido al Consulado o Embajada.
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo.
- Hoja explicativa

PSOE

PROCEDIMIENTO – VOTO CERA

RESIDENTES PERMANENTES FUERA DE ESPAÑA

¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez que tengas la documentación electoral, tienes que introducir la papeleta de voto en el sobre correspondiente:

A continuación, deberás **introducir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial** lo siguiente:

- Sobres de votación con la papeleta correspondiente.
- Uno de los certificados de inscripción en el censo.
- Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por la autoridad española, o certificaciones de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matricula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia.

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Tienes dos opciones:

- Voto por correo: Enviando por correo certificado el sobre correspondiente a la Oficina Consular de España en el extranjero en la que estés inscrito (con el contenido indicado en la hoja informativa), **no más tarde del día 21 de mayo**.
- Voto en urna: Depositando personalmente el sobre dirigido al Consulado, **los días 22, 23 y 24 de mayo**, que contendrá la siguiente información:
 - El sobre dirigido a Junta Electoral Provincial (con el contenido que se indica arriba)
 - El segundo certificado de inscripción en el censo.
 - Si lo deseas, el impreso para la devolución de los gastos de envío del voto

Será **indispensable** para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, o en su caso, de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.



PSOE



PROCEDIMIENTO – VOTO CERA

RESIDENTES PERMANENTES FUERA DE ESPAÑA

¿QUÉ PASA SI PREVÉS ESTAR EN ESPAÑA DURANTE EL PERIODO ANTERIOR A LAS ELECCIONES?

Si prevés que durante el periodo anterior a las elecciones vas a encontrarte en España puedes solicitar, igual que los españoles residentes en España, que se te envíe la documentación electoral a una dirección en España.

Para ello tendrás que personarte en una Oficina de Correos donde podrás obtener el impreso de solicitud necesario aportando tu DNI, pasaporte o carné de conducir. En este caso tendrás que remitir el voto por correo certificado a la Mesa electoral que te corresponda y **antes del 22 de mayo (incluido)**.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

¿TIENES MÁS DUDAS?

Escríbenos a infovoto@psoe.es y podremos ayudarte.

PSOE



PROCEDIMIENTO – VOTO CERA

RESIDENTES PERMANENTES FUERA DE ESPAÑA

FECHAS CLAVE

PROCESO	FECHAS
SOLICITUD DEL VOTO	DEL 3 AL 27 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE)
RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	A PARTIR DEL 6 DE MAYO
VOTO – MEDIANTE CORREO CERTIFICADO	HASTA EL 21 DE MAYO
VOTO – URNA EN EL CONSULADO	DÍAS 22, 23 Y 24 DE MAYO